



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RBD

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2558, de 2025, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 355, de 2026, que designa integrantes de comisión nacional; ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 3552, de 2025, que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 20, de 2026, que resuelve recursos de reposición; ambas dictadas por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, todas en el marco de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 8 establece que corresponderá al Ministerio fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. A su vez, el numeral 24 del mismo artículo dispone que el Ministerio deberá establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.



Que para el cumplimiento de dichos objetivos y de conformidad a la normativa vigente, fueron elaboradas las bases de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 2558, de 2025.

Que, de conformidad al proceso dispuesto en bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición de la comisión nacional, la que procedió a evaluar y determinar la selección y asignación de recursos, y no elegibilidad de los proyectos presentados, conforme consta en acta de fecha 11 de febrero de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD, conforme consta en acta de fecha 11 de febrero de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección que se transcriben a continuación:

- Se confeccionará una nómina ordenando los proyectos de mayor a menor puntaje, asignando los recursos hasta agotar el presupuesto.
- En caso de empate y falta de disponibilidad presupuestaria, se seleccionará en primera instancia aquel proyecto que haya obtenido el más alto puntaje en el criterio de "Análisis económico de la propuesta". De continuar la igualdad de puntaje será seleccionado aquel proyecto que postuló primero.

Folio	Título	Responsable	Región	Modalidad	Ptje	Monto solicitado	Monto asignado
847263	Un violín profesional para Josefa Manque del colegio Pedro Aguirre Cerda La Serena	Servicio Local de Educación Elqui	Coquimbo	Talentos Artísticos	100	\$3.793.720	\$3.793.720
847231	Profundización de elencos artísticos 2026; Comparsa para carnavalear las calles de mi provincia III.	Municipalidad de Curicó	Maule	Gestión Educativa Cultural Territorial	98	\$11.999.822	\$10.800.068
847199	Fortalecimiento del talento artístico de Amaro Olivares a través de formación especializada en arte contemporáneo	Municipalidad de Ovalle	Coquimbo	Talentos Artísticos	97	\$3.589.700	\$3.589.700
846417	Encuentro de Aguas, Festival de las Artes. Liceo Bicentenario Gabriela Mistral - Máfil	Servicio Local de Educación Pública de Valdivia	Los Ríos	Gestión Educativa Cultural Territorial	91	\$6.250.900	\$6.250.900
847289	Un violoncello profesional para Octavio Pérez del colegio Pedro	Servicio Local de Educación Elqui	Coquimbo	Talentos Artísticos	90	\$2.507.999	\$2.507.999



	Aguirre Cerda de La Serena						
847277	Una guitarra profesional para Amara Garcés del colegio Pedro Aguirre Cerda de La Serena	Servicio Local de Educación Elqui	Coquimbo	Talentos Artísticos	90	\$1.669.980	\$1.669.980
846754	Perfeccionamiento en flauta travesera a destacado estudiante del Liceo de Música de Copiapó	Servicio Local de Educación Pública Atacama	Atacama	Talentos Artísticos	89	\$4.860.060	\$4.860.060
846240	Clases avanzadas de Cello	Servicio Local de Educación Pública de Valdivia	Los Ríos	Talentos Artísticos	88	\$4.168.592	\$4.168.592
846864	EXPRESARTE - FERIA DE ARTES ESCOLAR-	Corporación cultural educación y salud Isla de Maipo	Metropolitana	Gestión Educativa Cultural Territorial	87	\$10.710.807	\$10.175.363
847254	Contribuciones de las prácticas artísticas a la educación integral de calidad	Servicio local de educación pública de Andalién Costa	Biobío	Investigación/ Estudios	87	\$9.999.949	\$9.799.990
846447	Anastasia del Valle, Talento del Fagot	DAEM San Nicolás	Ñuble	Talentos Artísticos	86	\$4.995.540	\$4.995.540
846926	Mediación Comunitaria para la Transformación Territorial	Ilustre Municipalidad de Machalí	Libertador General Bernardo O'Higgins	Gestión Educativa Cultural Territorial	84	\$11.891.579	\$10.702.647
846409	Clases Avanzadas de Piano y Composición	Servicio Local de Educación Pública de Valdivia	Los Ríos	Talentos Artísticos	83	\$4.997.884	\$4.997.884
846408	Colomba Meier, Talento en Contrabajo en el Liceo Bicentenario San Nicolás	DAEM San Nicolás	Ñuble	Talentos Artísticos	83	\$4.461.040	\$4.461.040
846655	Mapa Ausente: Radiografía de la dotación docente de Educación Artística y su rol estratégico para la Política de educación Artística	Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral	Metropolitana	Investigación/ Estudios	83	\$8.855.376	\$8.837.641
846617	SALA DE MUSICA. FORTALECIENDO LA INTERPRETACION MUSICAL (PLAN DIFERENCIADO 3° Y 4°MEDIO)	Fundación educacional educar para la vida Liahona El Belloto	Valparaíso	Gestión Educativa Cultural Territorial	83	\$11.220.440	\$10.098.609
847292	Antü Küyen; Ritmos Latinoamericanos de Sur a Norte	Ilustre Municipalidad de Calbuco	Los Lagos	Gestión Educativa Cultural Territorial	82	\$11.996.013	\$10.796.640
846622	III Festival de las Artes del Colegio Cerro Guayaquil, En el arte somos iguales.	Municipalidad de Monte Patria	Coquimbo	Gestión Educativa Cultural Territorial	81	\$11.983.575	\$10.785.445
846701	Acordes que educan: el eco cultural del Liceo Héroe Arturo Pérez Canto y su territorio	Ilustre Municipalidad de Recoleta	Metropolitana	Gestión Educativa Cultural Territorial	81	\$7.979.580	\$7.979.580



846368	Habilitación de un estudio de grabación en el Colegio Artístico Pedro Aguirre Cerda de La Serena	Servicio Local de Educación Elqui	Coquimbo	Gestión Educativa Cultural Territorial	80	\$8.861.660	\$8.684.462
847279	Ópera rock Melipulli	Corporación Educacional Antuquenu	Los Lagos	Gestión Educativa Cultural Territorial	80	\$10.800.000	\$10.044.140

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a Programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD, conforme consta en acta de fecha 11 de febrero de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Ptje
846586	Me Inspiro, Respiro y Creo	Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur	Gestión Educativa Cultural Territorial	74
847114	Yo, una parte del todo	Ilustre Municipalidad de Recoleta	Gestión Educativa Cultural Territorial	69
847030	"Aula Cultural: Espacio de Danza y Expresión Artístico-Cultural Escolar"	Municipalidad de Contulmo	Gestión Educativa Cultural Territorial	68
847312	Activación Cultural y Fortalecimiento del Salón Darío Canut de Bon Urrutia: El Lechurra en Escena	Fundación Educacional Centro Experimental Artístico	Gestión Educativa Cultural Territorial	68
847071	"El arte de aprender: cómo integrar lo académico con lo artístico"	Municipalidad de Contulmo	Investigación/ Estudios	61
846411	Colegio Bach en Gira Sur 2026	Servicio Local de Educación Pública de Valdivia	Gestión Educativa Cultural Territorial	57
846943	Navegantes del Canto: del Valle de Elqui a Rapa Nui	Nueva Elqui EIE	Gestión Educativa Cultural Territorial	56
847324	BigBang; Construyendo Nuevos Horizontes con la Musica	Ilustre Municipalidad de Trehuaco	Gestión Educativa Cultural Territorial	55
847221	"Participación de la Sinfónica Juvenil de Ovalle en el 3er Encuentro Internacional, Festival Sinfónico Córdoba Mediterránea 2026"	Municipalidad de Ovalle	Gestión Educativa Cultural Territorial	53
847236	Memorias de Don Enrique - Propuesta Lúdico Pedagógica desde el territorio	Servicio local de educación pública de Andalién Costa	Gestión Educativa Cultural Territorial	51
847091	Actividades de fomento a la formación y difusión artística del Liceo Bicentenario San Nicolás	DAEM San Nicolás	Gestión Educativa Cultural Territorial	51
847163	"Arte que une Territorios y Culturas"	Servicio Local de Educación Pública Atacama	Gestión Educativa Cultural Territorial	49
847051	Hitos Artísticos Culturales, Fortaleciendo el Arte en la Educación	Servicio Local de Educación Pública de Huasco	Gestión Educativa Cultural Territorial	38

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880:

- i. El domicilio de los responsables individualizados en el artículo segundo de la presente resolución, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deben imputarse los recursos asignados;
- ii. El nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización; y



- iii. El medio de notificación de los responsables individualizados en los artículos primero y segundo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico, o a través de la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo, de conformidad a la certificación ordenada en el artículo precedente. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público 2026, para ser asignatario de los recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero con rebaja en el monto asignado, y los responsables individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso



de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento del Arte en la Educación", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol 6/177.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda

